

## **AUTO No. 01699**

### **POR EL CUAL SE MODIFICA EL AUTO 01343 DEL 03 DE MARZO DE 2014**

### **EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Resolución 3768 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte y

### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES**

Que a través del radicado No. 2013ER176690 del 23 de diciembre de 2013, el representante legal de la sociedad **CDA SOBRERUEDAS S.A.S.**, solicitó y allegó documentos a la Secretaría Distrital de Ambiente, para la expedición de la certificación en la que se indique que el establecimiento ubicado en la Calle 99 No. 60 - 27 de la Localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas vigentes y en las Normas Técnicas Colombianas, con software de aplicación Gasteck, mediante el uso de los siguientes equipos:

- Equipo analizador de Gases: Marca GASTECK CGA 2004 II, Modelo Sensors AMBII, No. de Serie H14010062 con software de aplicación GASTECK suministrado por la firma COMERKOL S.A.
- Opacímetro: Marca GASTECK, Modelo LCS 2400, No. de Serie H13121974, con software de aplicación GASTECK suministrado por la firma COMERKOL S.A.
- Equipo analizador de Gases: Marca GASTECK CGA 2004 II 2M, Modelo Sensors AMBII, No. de Serie H14010063, para motos (2T) con software de aplicación GASTECK suministrado por la firma COMERKOL S.A.
- Equipo analizador de Gases: Marca GASTECK CGA 2004 II 4M, Modelo Sensors AMBII, No. de Serie H14010064, para motos (4T) con software de aplicación GASTECK suministrado por la firma COMERKOL S.A.

## **AUTO No. 01699**

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2014ER001964 del 08 de enero de 2014, el señor **DIEGO ANDRES QUIROGA DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.013.582.038, representante legal de la sociedad **CDA SOBRERUEDAS S.A.S.**, solicitó y allegó documentos a la Secretaría Distrital de Ambiente, para la expedición de la certificación en la que se indique que el establecimiento **CDA SOBRERUEDAS - AUTOS.**, identificado con matrícula No. 02382465 del 29 de octubre de 2013 ubicado en la Calle 99 No. 60 - 27 de la Localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas vigentes y en las Normas Técnicas Colombianas, con software de aplicación BRAIN BEE, mediante el uso de los siguientes equipos:

- Equipo analizador de Gases: Marca BRAIN BEE, Modelo AGS 200, No. de Serie 130312000407, con software de aplicación BRAIN BEE.
- Equipo analizador de Gases: Marca BRAIN BEE, Modelo AGS 200, No. de Serie 130312000398, con software de aplicación BRAIN BEE.
- Equipo analizador de Gases: Marca BRAIN BEE Modelo AGS 200, No. de Serie 130312000406, con software de aplicación BRAIN BEE.
- Opacímetro Marca BRAIN BEE, Modelo OPA 100, No. de Serie 120404000355, con software de aplicación BRAIN BEE.

Que a través de la comunicación identificada con radicado No. 2014EE003716 del 10 de enero de 2014, esta Entidad le solicitó a la sociedad que nos ocupa allegar la respectiva Autoliquidación por concepto del pago del servicio de evaluación Ambiental establecida en el artículo 20 de la Resolución No. 5589 de 2011, expedida por esta secretaría y el correspondiente recibo de pago.

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2014ER006613 del 16 de enero de 2014, el representante legal de la sociedad referida, allegó copias de la liquidación del servicio de evaluación y el recibo de pago No. 458999 del 13 de diciembre de 2013, por un valor de un millón quince mil novecientos veintisiete pesos (\$ 1.015.927,00).

Que a través de la comunicación identificada con radicado No. 2014ER011761 del 24 de enero de 2014, el representante legal de la sociedad **CDA SOBRERUEDAS S.A.S.**,



### **AUTO No. 01699**

aclaró que la visita se realizará al **CDA SOBRERUEDAS AUTOS** ubicado en la Calle 99 No. 60 – 27 ya que se radicaron 2 paquetes de documentos de seriales de maquinaria por tal motivo se relacionan los seriales a cancelar y los nuevos seriales a auditar respectivamente.

#### 1. Los seriales a cancelar son los siguientes:

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	MODELO	FABRICANTE	SERIALES
1	ANALIZADOR DE GASES	CGA 2004 II	GASTECK	H14010062
2	ANALIZADOR DE GASES	CGA 2004 II 2M	GASTECK	H14010063
3	ANALIZADOR DE GASES	CGA 2004 II 4M	GASTECK	H14010064
4	OPACIMETRO	LCS 2400	GASTECK	H13121974

#### 2. Los seriales a certificar son los siguientes:

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	MODELO	FABRICANTE	SERIALES
1	ANALIZADOR DE GASES	AGS 200	BRAIN BEE	130312000407
2	ANALIZADOR DE GASES	AGS 200	BRAIN BEE	130312000398
3	ANALIZADOR DE GASES	AGS 200	BRAIN BEE	130312000406
4	OPACIMETRO	OPA 100	BRAIN BEE	120404000355

Que mediante comunicación identificada con radicados Nos. 2014ER017362 del 03 de febrero de 2014 y 2014ER022415 del 10 de febrero de 2014 el representante legal de la sociedad en comento, allegó copias del formato de solicitud de certificación en materia de revisión de gases con fechas 31 de enero de 2014 y 10 de febrero de 2014, relacionando los siguientes equipos:

- Equipo analizador de Gases: Marca BRAIN BEE, Modelo AGS 200, No. de Serie 130312000407, para motos (4) tiempos, con software de aplicación WILL / Xamine / Autotest EU.
- Equipo analizador de Gases: Marca BRAIN BEE, Modelo AGS 200, No. de Serie 130312000398, para motos (2) tiempos, con software de aplicación WILL / Xamine / Autotest EU.

**AUTO No. 01699**

- Equipo analizador de Gases: Marca BRAIN BEE, Modelo AGS 200, No. de Serie 130312000406, Gasolina con software de aplicación WILL / Xamine / Autotest EU.
- Opacímetro Marca BRAIN BEE, No. de Serie 120404000355, Modelo OPA 100, Diesel con software de aplicación WILL / Xamine / Autotest EU.

Que mediante radicado No. 2014ER029273 del 21 de febrero de 2014, el representante legal de la sociedad que nos ocupa allegó copias del recibo de pago No. 466268 del 18 de febrero de 2014, por un valor de TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 339.051,00), copia del aplicativo para liquidación del servicio de evaluación para la certificación en materia de revisión de gases por un valor de UN MILLON TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.354.978,00).

Que mediante los radicados anteriormente citados la sociedad en comento, identificada con NIT. 900.606.243-1, manifestó y allegó lo siguiente:

- Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la precitada sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., 08 de enero de 2014.
- Copia de la liquidación del servicio de evaluación, por un valor de un millón quince mil novecientos veintisiete pesos (\$ 1.015.927,00) M/CTE.
- Copia de la liquidación del servicio de evaluación, por un valor de UM MILLON TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.354.978,00).
- Recibo de pago No. 458999 del 13 de diciembre de 2013, por un valor de un millón quince mil novecientos veintisiete pesos (\$ 1.015.927,00) M/CTE.
- Copia del recibo de pago No. 466268 del 18 de enero de 2014, por un valor de TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y UN PESOS (\$339.051,00).
- Formato de solicitud de certificación del Centro de Diagnóstico Automotor, donde se relacionan los equipos.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores, suscrita por el representante legal de la sociedad en comento el día 16 de diciembre de 2013.



### **AUTO No. 01699**

- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5385, Centro de Diagnóstico Automotor, suscrita por el representante legal de la sociedad en comento el día 16 de diciembre de 2013.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5365, 4983 Y 4231, suscrita por el representante legal de la sociedad en comento el día 16 de diciembre de 2013.
- Declaración del acatamiento y conocimiento de los protocolos de auditoría de la secretaría y compromiso de suministrar la información requerida durante y después de la auditoría de certificación en materia de revisión de gases, suscrita por el representante legal de la sociedad en comento el día 16 de diciembre de 2013.

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2014ER035425 del 28 de febrero de 2014, el representante legal de la sociedad **CDA SOBRRUEDAS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.606.243-1, solicitó aplazar la visita con los fines de habilitación para nuestro CDA. Lo anterior por fallas de energía en el sector.

Que mediante Auto No. 1343 del 03 de marzo de 2014 se inició trámite para determinar si los equipos propuestos por la sociedad **CDA SOBRRUEDAS S.A.S.** cumplen con las normas técnicas colombianas ya la resolución 3768 de 2013.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Resolución 627 del 7 de abril de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece en su artículo 10°, que: *"...Para el establecimiento de los estándares máximos permisibles de emisión de ruido en automotores y motocicletas, los Centros de Diagnóstico Automotor, deben realizar las mediciones de ruido emitido por vehículos automotores y motocicletas en estado estacionario,..."*, de acuerdo al modelo definido por esta Secretaría.

Que mediante la Resolución 653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, derogada por la resolución 3768 de 2013 en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005 derogada por la resolución antes mencionada, procedimiento que se aplicará para el presente caso teniendo en cuenta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no lo ha modificado y hasta la fecha no se ha expedido la reglamentación establecida en el parágrafo segundo del artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013.

## **AUTO No. 01699**

Que el artículo 1° de la Resolución 653 del 11 de abril de 2006, establece:

*“Artículo 1°. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 (derogada por la resolución 3768 de 2013), deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:*

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.*
- b) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.*
- c) Poder debidamente otorgado, si obra por intermedio de apoderado.*
- d) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor.*
- e) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375 Revisión Técnica Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.*
- f) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5363. Calidad de Aire.*
- g) Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie y aspectos técnicos.*

*Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases.”*

Que la Resolución 0653 del 11 de abril de 2006, contempla en su artículo 2° lo siguiente:

*“Artículo 2°. Trámite de la solicitud. Una vez presentada la solicitud ante la autoridad ambiental competente, se seguirá el siguiente procedimiento:*

*(...)*

*3.- Realizado lo anterior, la autoridad ambiental competente procederá al análisis y evaluación de la información recibida, y decidirá si niega u otorga la certificación en un término que no podrá exceder los veinticinco (25) días calendario.*

*4.- La Resolución por la cual se otorga o niega la certificación deberá ser motivada, notificada al interesado, y publicada en la página Web de la respectiva autoridad ambiental competente y contra ella procede el recurso de reposición ante la misma autoridad ambiental que profirió el acto.*

*5.- En la resolución que otorgue la certificación se deberá establecer la localización y los equipos autorizados para la verificación de emisiones de fuentes móviles.*

**AUTO No. 01699**

6.- *Copia de la Certificación será enviada por la autoridad ambiental al Ministerio de Transporte - Dirección de Transporte y Tránsito, para que se surta el trámite pertinente de habilitación del Centro Diagnóstico Automotor...*

Que el párrafo segundo del artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte se estableció: *"Hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal (e) del presente artículo, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente- Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan"*

Que en virtud de lo expuesto esta autoridad seguirá expidiendo el presente trámite, hasta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento.

Que de conformidad con el artículo 7° de la Resolución 3768 de 2013 los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases, deberán habilitarse previamente ante el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito - acreditando entre otros, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la citada resolución.

Que el artículo 10 de la citada Resolución establece la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor según la cobertura del servicio, así:

Clasificación	SERVICIO
CDA	
Clase A	Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.
Clase B	Con línea (s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos o livianos y motocarros.  También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.



### AUTO No. 01699

Clase C	Con línea(s) para Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes sólo para vehículos pesados rígidos o articulados y biarticulados.  También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.
Clase D	Con línea(s) para Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos o livianos y motocarros y pesados (rígidos o articulados y biarticulados) y/o líneas mixtas.  También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.

Que dentro de las obligaciones de los Centros de Diagnóstico Automotor, establecidas en el literal b. del artículo 11 de la Resolución 3768 de 2013, se encuentra la de comunicar al Ministerio de Transporte y a las autoridades competentes los cambios o modificaciones de las condiciones que dieron origen a la habilitación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que habiéndose allegado la documentación requerida, y de acuerdo con lo manifestado por el Ministerio de Transporte, la Secretaría Distrital de Ambiente iniciará el trámite ambiental solicitado por el representante legal de la sociedad **CDA SOBRERUEDAS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.606.243-1, para verificar si el establecimiento **CDA SOBRERUEDAS - AUTOS.**, identificado con matrícula No. 02382465 del 29 de octubre de 2013 ubicado en la Calle 99 No. 60 - 27 de la Localidad de Barrios Unidos de esta

### **AUTO No. 01699**

ciudad, se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor "CLASE A Y B" (vehículos livianos y motocicletas), cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas técnicas colombianas.

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2014ER035425 del 28 de febrero de 2014, el representante legal de la sociedad **CDA SOBRERUEDAS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.606.243-1, solicitó aplazar la visita con los fines de habilitación para nuestro CDA. Lo anterior por fallas de energía en el sector.

Que teniendo en cuenta la solicitud realiza en párrafo que antecede, se le ordenara al grupo técnico efectuar la visita el próximo 13 de marzo de 2014 al establecimiento **CDA SOBRERUEDAS - AUTOS.**, identificado con matrícula No. 02382465 del 29 de octubre de 2013, lo cual se manifestará en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Literal a) del artículo 2° de la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011 se delegó en el Subdirector de Calidad de Aire Auditiva y Visual, entre otras, la función de expedir "... los actos de iniciación de Trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y tramites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental..."

Que en mérito de lo anterior,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el artículo segundo del Auto No. 01343 del 03 de marzo de 2014, el cual quedara así:

***"ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar una visita técnica de evaluación al establecimiento **CDA SOBRERUEDAS - AUTOS.**, identificado con matrícula No. 02382465 del 29 de octubre de 2013, ubicado en la Calle 99 No. 60 - 27 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, de propiedad de la sociedad **CDA SOBRERUEDAS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.606.243-1, a efecto de determinar si los equipos de medición atrás relacionados, cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3768 de 2013".*

**AUTO No. 01699**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los demás artículos del Auto No. 01343 del 03 de marzo de 2014 quedarán vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente Acto al representante legal de la sociedad **CDA SOBRERUEDAS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.606.243-1, el señor **DIEGO ANDRES QUIROGA DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.013.582.038, o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 22 Sur No. 27 – 90 de la Localidad de Antonio Nariño de esta Ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente Acto en la página WEB: [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co), conforme lo establece el numeral primero del artículo 2° de la Resolución No. 653 de 2006.

**ARTÍCULO QUINTO.** Publicar el presente acto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SEXTO.-** Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 27 días del mes de marzo del 2014**



**Fernando Molano Nieto**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

SDA-16-2014-320

Elaboró:

Jorge Armando Solano Peña	C.C.: 79056337	T.P.: N/A	CPS: CONTRAT O 640 DE 2013	FECHA EJECUCION:	11/03/2014
---------------------------	----------------	-----------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C.: 53016251	T.P.: 158058CS J	CPS: CONTRAT O 203 DE 2014	FECHA EJECUCION:	25/03/2014
---	----------------	---------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

NOTIFICACION PERSONAL

03 ABR 2014

En Bogotá, D.C., a las \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (200\_\_\_\_), se notifica personalmente el contenido de Auto 1699.-2014 al señor (a), Diego Andrés Quintero en su calidad de Representante legal identificado (a) con C. C. 1019582038 de Bta, del C.S.J., quien fue informado que contra esta providencia no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO:

Dirección:

Calle 99 # 60-27

Teléfono (s):

3203511-3149561096

QUIEN NOTIFICA:

Jennifer Talero

COPIA PARA EL JUDICADO

En Bogotá, D.C., hoy 04 ABR 2014 ( ) del mes de \_\_\_\_\_

del año (20\_\_\_\_), se deja constancia de que esta providencia se encuentra ejecutoriada y es firme

Alfonso Avila  
JUDICADO